

en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Industrial, del las Minas de Alquife, en Alquife, Lanteira, Aldeire y Jerez del Marquesado (Granada), incoado mediante Resolución de 27 de julio de 2009, de la Dirección General de Bienes Culturales (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 163, de 21 de agosto de 2009), y estimándose necesario, tras la revisión del expediente, ampliar la delimitación del Bien Interés Cultural Minas de Alquife, así como el listado de bienes muebles vinculados al mismo, que constan en el expediente, se anuncia la apertura de un nuevo período de información pública del expediente, que estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

A tal efecto, el expediente podrá ser examinado en esta Delegación Provincial de Cultura en Granada, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 3 de marzo de 2010.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de notificación de apeo del deslinde del monte público «Barranquitos».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de apeo de deslinde:

NOMBRE	POLÍGONO/PARCELA CATASTRO RÚSTICO	T.M.
DESCONOCIDO	10/9008	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	10/9009	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	10/9010	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	10/9020	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9023	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9024	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9025	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9026	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9035	CASTILLÉJAR
DESCONOCIDO	9/9036	CASTILLÉJAR
GARCÍA MANAS, MARÍA	9/299	CASTILLÉJAR
MILLÁN MOYA, ANTONIO	10/462, 10/463, 9/22	CASTILLÉJAR
MUÑO LÓPEZ, CONCEPCIÓN	10/410	CASTILLÉJAR
MUÑO LÓPEZ, JULIA	10/413	CASTILLÉJAR
RUBIO MARTÍNEZ, GABRIEL	9/292, 9/299	CASTILLÉJAR
ZAMBUDIO PERIAGO, JOSÉ	10/31	CASTILLÉJAR

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 02 de abril de 2009, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00020/2009, del monte público «Barranquitos», Código de la Junta de Andalucía GR-10077-JA y sito en el término municipal de Castilléjar, provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y sucesivos de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo.

Con carácter general, de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los siguientes títulos, sin perjuicio de la posible aplicación de otras normas supletorias en su caso:

- Los de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e interrumpida durante más de treinta años en los terrenos pretendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 20 de abril de 2010, a las 10,00 de la mañana, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castilléjar (C/ Agua, núm. 6). En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior; las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a, terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en el recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Gestión de Medio Natural, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18004, Granada.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 158 381.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de marzo de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, notificando resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos a Dominio Público Hidráulico para el año 2010.

Se comunica resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos a Dominio Público Hidráulico para el año 2010, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2010. El Director General, Javier Serrano Aguilar.

Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos a Dominio Público Hidráulico para el año 2010.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia Andaluza del Agua tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del cumplimiento de las condiciones de concesiones y autorizaciones relativas al Dominio Público Hidráulico, en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En lo relativo a las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico, se ha procedido a revisar y unificar el censo de vertidos de los distritos hidrográficos Andaluces en uno único. Así mismo se han establecido unos criterios generales comunes, en lo relativo las inspecciones de estos, aproximando las características inspectoras a la importancia de los vertidos.

En base a ello se ha elaborado el Plan de Inspecciones 2010, cuya aprobación es el objeto de la presente resolución.

Las inspecciones programadas en este plan van dirigidas a comprobar si las instalaciones controladas, cuyos vertidos a dominio público hidráulico están sujetos al otorgamiento de una autorización, cumplen con las obligaciones que les impone la legislación ambiental y en particular, con el condicionado que les impone estas autorizaciones, así como aquellas que puedan originarse como consecuencia de denuncias, situación irregular o como requisito previo de la autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Autorizaciones.

Según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, quedan prohibidos los vertidos, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa.

Así mismo, según el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Segundo. Control de las autorizaciones.

Una de las atribuciones y competencias que tiene encomendadas la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 81 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es el control y seguimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de vertido.

En este sentido el artículo 252 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico establece que con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Tercero. Criterios mínimos de las inspecciones medioambientales.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales de los Estados miembros, (2001/331/CEE), establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio, y todas las instalaciones controladas que se encuentran en el mismo. Las instalaciones controladas son todas aquellas cuyas emisiones a la atmósfera, cuyos vertidos a las aguas o cuyas actividades de vertidos o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

Las inspecciones que incluye el Plan de Inspección de 2010, abarca según nomenclatura expresa de la Recomendación del Parlamento Europeo antes citada a las inspecciones rutinarias o programadas, así como las no rutinarias o puntuales.

Mediante la presente Resolución se procede a aprobar:

a) Plan General de Inspección de vertidos de la Agencia Andaluza del Agua, en la que se fijan criterios generales para todo tipo de inspecciones de vertidos.

b) Plan de inspecciones rutinarias o programadas del Censo de vertidos existente a la fecha según los criterios del plan general.

RESOLUCIÓN

En virtud de cuanto antecede,

Esta Dirección General, conforme al artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de las facultades que le confiere el Decreto 2/2009, de 7 de enero (BOJA núm. 6), por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Andaluza del Agua,

RESUELVE

Aprobar el Plan General de Inspecciones de Vertidos de la Agencia Andaluza del Agua, así como el programa de inspecciones correspondiente al año 2010, cuyos respectivos textos se incluyen como Anexo I, II y III a esta resolución. Sevilla, a 15 de febrero de 2010. El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

1. Objetivos.

Comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos, previamente al inicio del funcionamiento o en su ejecución, cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.

Comprobar periódicamente el cumplimiento de los requisitos legales ambientales para la revisión, en su caso, o modificación de las autorizaciones.

Promover y garantizar la realización de autocontroles medioambientales por parte del titular de las instalaciones o actividades y/o promotor del proyecto.

Promover el cumplimiento de la legislación medioambiental y promover la sanción por incumplimientos.

2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Plan son todas aquellas actividades e instalaciones cuyos vertidos al dominio público hidráulico están sujetos a la concesión de una autorización administrativa.

A partir de esta definición, y teniendo en cuenta las competencias en materia de inspección que corresponden a la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, se consideran instalaciones controladas, objeto de inspección, a las instalaciones incluidas en el censo de vertidos de la Agencia Andaluza del Agua.

Asimismo, se consideran también actividades del ámbito de aplicación del Plan a las actividades, que no estando incluidas en el censo de vertidos, sean susceptibles de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico en el área geográfica correspondientes a los distintos Distritos Hidrográficos que conforman la Agencia Andaluza del Agua de la Junta de Andalucía.

3. Tipos de inspección.

a) Rutinarias o programadas: Son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto.

Los objetivos de las inspecciones programadas son:

- Comprobar, una vez comenzada la actividad, que se cumplen los requisitos medioambientales marcados en la autorización de vertidos.

- Comprobación del cumplimiento del Programa de Autocontroles Medioambientales que deberá estar recogido en la autorización del vertido, que contemplará los controles a realizar por el titular de la autorización.

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales ambientales en materia de aguas de cualquier actividad en funcionamiento.

- Observar la evolución del proceso productivo y los sistemas de depuración a lo largo del tiempo, comprobar su adaptación a las condiciones originales y a la legislación ambiental, y promover su renovación en caso de obsolescencia o cambios sustanciales.

b) No rutinarias o puntuales: Son las realizadas como consecuencia de una denuncia, o incidente, o como requisito previo a la concesión de una autorización.

Dentro de las inspecciones no rutinarias se distinguen:

- Inspecciones previas a la puesta en marcha: Sus objetivos son la investigación y examen de un proyecto, actividad o instalación para el establecimiento de los condicionantes medioambientales de la primera autorización, permiso o licencia y/o posteriores revisiones y modificaciones y la comprobación del cumplimiento de los condicionantes recogidos en la autorización, licencia o permiso medioambiental con antelación a la puesta en funcionamiento de la actividad o tras un periodo de 3-6 meses de funcionamiento.

- Inspección por denuncia: Los objetivos de la Inspección por Denuncia consisten en comprobar e investigar hechos denunciados o informados que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o incumplimiento de los requisitos legales y realizar una actuación en respuesta a accidentes, incidentes o situaciones de emergencia con posible repercusión medioambiental.

4. Frecuencia de las inspecciones rutinarias.

La periodicidad con la que deben realizarse las inspecciones será en función del tipo de vertido inspeccionado, diferenciándose dos grandes grupos: vertidos urbanos y vertidos industriales.

El número de inspecciones que deberán realizarse a los vertidos del tipo urbano será en función del número de habitantes equivalentes, del grado de contaminación del vertido y de las características del medio receptor del vertido, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspecciones:

POBLACIÓN (hab.)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
>50.000	4
10.000-50.000	3
2.000-9.999	2
250-1999	1 ₁
<250	0 ₂
Uso abastecimiento	4
1. Solo toma de muestras en el medio receptor, para comprobar si cumplen con objetivos de calidad.	
2. Solo se tomarán muestras en caso de denuncia o a instancia del Servicio de Vertidos.	

Las inspecciones a vertidos industriales se efectuarán con una periodicidad que dependerá del tipo de industria, del volumen de vertido y de la presencia o no de sustancias peligrosas, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspección:

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m³)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
Industriales con sustancias peligrosas	Independiente	6
Grupo 1: Industrias de los sectores químicos,	>100.000	6

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m³)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
metales, maderas, papel, refinerías, extractoras y varios.	30.000-100.000	4
Polígonos industriales.	<30.000	3
Grupo 2: Industrias de los sectores agroalimentarios y afines (mataderos, lácteos, bodegas, comestibles-bebidas y resto de sectores)	>100.000	4
	50.000-100.000	3
	5.000-50.000	2
	<5.000	1

5. Vertidos de actividades con Autorización Ambiental Integrada (AAI):

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (I PPC), por la que se atribuyen a las Comunidades Autónomas la competencia de control e inspección de vertidos de actividades industriales sujetas a Autorización Ambiental Integrada (AAI) en cuencas competencia de la Agencia Andaluza del Agua, se incluyen también en el programa de inspecciones las actividades industriales sujetas a este tipo de autorizaciones, englobándose en uno de los apartados anteriores, según la naturaleza de su vertido.

6. Criterios a seguir en las inspecciones de instalaciones.

- Previamente a la inspección se deberá recabar toda la información pertinente disponible sobre la instalación controlada, como autorizaciones existentes, proyectos técnicos tramitados, resultados de los autocontroles, informes remitidos por las autoridades explotadoras, etc.

- Durante la visita deberá levantarse acta de inspección en la que se reflejarán los hechos constatados en la visita. Una copia del acta deberá entregarse a la instalación controlada.

- Como resultado de cualquier inspección se realizará un informe en el que se hará constar las conclusiones acerca del cumplimiento de las disposiciones legales en vigor así como la propuesta de medidas a adoptar, que puede ir desde un requerimiento de adopción de medidas correctoras a solicitar la incoación de un expediente sancionador.

- Con objeto de documentar correctamente las operaciones de toma de muestras, se incluyen, en el Anexo III del presente Plan, los modelos oficiales de Acta de Constancia y Toma de Muestras de utilización obligatoria en todas las actividades incluidas en el presente Plan.

7. Revisión del Plan.

Anualmente se revisará el Plan y los programas de inspección a la vista de la experiencia y de los trabajos realizados el año precedente. En la revisión del Plan se tendrá en cuenta asimismo la evolución de los distintos sectores afectados así como de la normativa aplicable.

ANEXO II

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA PARA EL AÑO 2010

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	53	108	95	180	148	288
Córdoba	36	92	63	126	99	218
Granada	29	60	184	258	213	318
Jaén	45	83	116	231	161	314
Huelva	30	51	68	101	99	152
Cádiz	37	57	64	111	101	168
Málaga	15	24	98	146	113	170
Almería	10	20	74	106	84	126
TOTAL	255	495	762	1259	1018	1754



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

fecha:/...../.....

Referencia de autorización:..... Referencia de actuación no programada:.....

La aplicación efectiva del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece que los organismos de cuenca podrán realizar cuantas inspecciones y análisis estimen convenientes para la comprobación de las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Visitadas las instalaciones y realizadas las actuaciones pertinentes, resulta:

Datos del inspector del vertido:

Nombre:	DNI:
Cargo:	
Organismo, Entidad Colaboradora o Medios Propios de la Administración a la que pertenece:	

Datos de las instalaciones:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
Domicilio:	Tlf:
Localidad/Municipio:	C.P: Provincia:

Persona (titular o representante de la actividad) asistente a la inspección:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
<input type="checkbox"/> Titular	<input type="checkbox"/> Representante
Cargo:	

Datos del vertido:

Origen de las aguas residuales (indicar nombre de núcleo urbano, pedanía, polígono industrial, industria, ...):	<input type="checkbox"/> Urbano
.....	<input type="checkbox"/> Industrial
.....	<input type="checkbox"/> Agropecuario
¿Tiene sistema de tratamiento?:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona
Comprobación del sistema de depuración (para vertidos con plan de reducción)	<input type="checkbox"/> Obras no comenzadas <input type="checkbox"/> Obras terminadas <input type="checkbox"/> Obras comenzadas <input type="checkbox"/> En fase de puesta en marcha
¿Tiene caudalímetro?:	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No funciona
CAUDAL DEL VERTIDO:	
Caudal medio (L/s):	Coordenada UTM X:
Caudal instantáneo máximo (L/s):	Coordenada UTM Y:
Caudal diario (m³/d):	Huso:
Caudal horario máximo (m³/h):	Altitud sobre el nivel del mar (m):
Medio receptor:	
<input type="checkbox"/> Cauce	<input type="checkbox"/> Acuífero
<input type="checkbox"/> Terreno	<input type="checkbox"/> Otro:
Nombre:	

CROQUIS DEL PUNTO DE VERTIDO:

Adjuntar plano de situación y emplazamiento de la instalación donde se exprese la situación relativa a las actividades descritas y foto aérea (si existe)
Utilizar un acta para cada punto de vertido.



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

La toma de muestra se ha realizado:

- En presencia y con conformidad representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta.
- Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
 - Urgencia
 - Identificación imposible del representante
 - Otros motivos:

La muestra Contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido que: Si No

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los dos días hábiles siguientes de fecha de la toma de las muestras para su análisis.

Observaciones:

Por parte del inspector del vertido

Por parte del titular/representante

POR EL TITULAR/REPRESENTANTE Fdo.:	POR EL TOMADOR DE LA MUESTRA: Fdo.:
---	--



Agencia Andaluza del Agua
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACTA DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

Muestra tomada por duplicado (Oficial y Contradictoria), precintadas e identificadas mediante etiqueta prenumerada		Nº etiqueta Muestra Oficial:	Nº. total de muestras:		
		Nº etiqueta Muestra Contradictoria:	Código punto:		
Identificación del punto de muestreo (arqueta salida EDAR ...):		<input type="checkbox"/> Vertido a DPH	Fecha:/...../.....		
		<input type="checkbox"/> Punto Control	Hora del Muestreo:		
		<input type="checkbox"/> Otro			
Tipo de muestra:	<input type="checkbox"/> Puntual	<input type="checkbox"/> Compuesta manual:	horas	<input type="checkbox"/> Compuesta automática:	horas
Parámetros in situ:					
pH(und pH)	Conductividad a 20 °C (µS/cm):	O ₂ (%):	Caudal instantáneo (L/s):	T ^a agua (°C):	T ^a ambiente (°C):
Conservación de la muestra¹		Nº de alícuotas:			
Nº alícuotas	Tipo de recipiente²	Técnica de conservación			
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				
	P / V / VB				

CADENA DE CUSTODIA

Nº ETIQUETA MUESTRA: Oficial Contradictoria

ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		
ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:...		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		

RECEPCIÓN EN LABORATORIO (a rellenar por el laboratorio)

Código Laboratorio: _____

Fecha recepción: _____

Volumen de muestra: _____

Observaciones en la recepción: _____

Nº alícuotas recibidas: _____

Parámetros a analizar: _____

Fdo:

Ajuntar tantas hojas como muestras diferentes se hayan tomado durante la inspección:

¹ Según procedimiento acreditado UNE-EN-ISO 17025
² P: Plástico, V: Vidrio, VB: Vidrio borosilicatado.